



Preguntas y respuestas sobre la FCIC-LCL

En este documento se detallan las preguntas más frecuentes relacionadas al funcionamiento y operación de la Facilidad de Crédito Condicional al Incremento de Colocaciones (FCIC), incluyendo algunas relacionadas al reporte de la información. Se comienza por exponer las principales características y parámetros de la política, para luego pasar al detalle de las preguntas y respuestas.

1. Parámetros y definiciones:

- i) Cartera de colocaciones base (CCB): La suma de saldo de colocaciones en cartera de consumo y comercial en base consolidada local, vigente al día **29 de febrero de 2020**.
- ii) Incremento de colocaciones (IC): Tasa de crecimiento anualizado (lineal) de cartera de colocaciones (en porcentaje) a una fecha dada respecto del **15 de marzo de 2020** o la fecha inmediatamente posterior para la que se cuente con información disponible.
- iii) Énfasis de colocaciones a empresas de menor tamaño (ENF): crédito utilizado desde la facilidad, destinados para el financiamiento de empresas de menor tamaño. Se calcula como el ratio de flujos de crédito nuevos a empresas pequeñas y medianas (pymes) sobre el flujo total de nuevos créditos en cartera comercial y consumo.
- iv) Pymes: según definición de la Ley 20.416 (que es la que también usa el SII), empresas con ventas anuales hasta UF 100.000 en el último año calendario. Si algún banco no tuviera factibilidad para computar estas desagregaciones en el corto plazo, se le solicita entregar la mejor aproximación posible.
- v) Tope máximo FCIC: 15%, incluye la línea inicial de 3% y una adicional de 12%.
- vi) Fórmulas de cálculo: Tanto la Línea inicial FCIC (1) como la Línea adicional FCIC (2) se expresan en porcentajes de la CCB. De este modo el total de recursos otorgados en pesos se obtiene de multiplicar dichos porcentajes a la CCB.

$$\text{Línea inicial FCIC} = 3\% \quad (1)$$

$$\text{Línea adicional FCIC} = \min\{(IC + 1\%) \times (ENF + 20\%), 12\%\} \quad (2)$$

Por ejemplo, si IC = 1% y ENF = 50% entonces la línea adicional sería 1,4% de la CCB; lo mismo sería en el caso de que IC = 6% y ENF = 0%.



2. Envío de información:

- La línea está abierta hasta el último miércoles del mes de septiembre de 2020.
- Se podrá acceder con frecuencia quincenal, determinada por la disponibilidad de información para su cálculo. A partir de mayo, cuando el reporte sea semanal, podrán solicitar los fondos con esa frecuencia.
- Si se utiliza la línea cualquiera de los meses, las instituciones deberán entregar información hasta diciembre del 2020, con última fecha de entrega el 6 de enero del 2021, según carta circular 641 del 9 de abril de 2020.

| Envío nro. | Fecha envío | Flujo desde el cierre de | Flujo/Stock al cierre de |
|---------------|---|---|--|
| 1 | Miércoles 15 abril | 15 de marzo o fecha con datos disponibles inmediatamente posterior (e.g. 31 marzo). | Jueves 9 abril |
| 2 | Miércoles 29 abril | | Viernes 24 abril |
| 3 | Miércoles 6 mayo | | Jueves 30 de abril |
| 4 | Miércoles 13 mayo | 30 abril | Viernes 8 mayo |
| 5 en adelante | Miércoles para solicitud de línea el jueves | Ultimo día hábil del mes anterior | Viernes anterior. En caso de ser feriado bancario la información deberá referirse al día hábil bancario inmediatamente anterior. |



3. Preguntas frecuentes y respuestas:

A. Cálculo de la fórmula:

i. **¿Qué tipo de empresa es considerada pequeña o mediana?**

Se sigue la definición de la ley 20.416 (que es la que también utiliza el Servicio de Impuestos Internos), es decir empresas con ventas (equivalentes) en el último año calendario que no excedan las UF 100.000. De estimarse necesario, el BCCh podría revisar dicha definición, para lo cual se deberá modificar el Acuerdo de Consejo que regula la FCIC.

ii. **¿Cómo se calcula la tasa de crecimiento de colocaciones anualizada?**

Se toma base la cartera de créditos comerciales y de consumo vigente al día 15 de marzo de 2020 o la fecha inmediatamente posterior para la que se cuente con información. Luego se calcula el crecimiento del stock vigente a una fecha (t_1) dada. El crecimiento (en porcentaje) obtenido de esta operación se anualiza de manera lineal. Por ejemplo, si el día 15 de marzo de 2020 y la fecha t_1 están separados por un mes, y la tasa de crecimiento en dicho periodo es 1%, la tasa de crecimiento anualizada es de 12%.

iii. **Al referirse a crecimiento anualizado de las colocaciones comerciales y de consumo, si la tasa de crecimiento mensual –por ejemplo- es de un 1%, ¿la anualizada es 12% o la obtenida por interés compuesto?**

En el cálculo es correcto anualizar multiplicando los datos de crecimientos mensuales por 12.

iv. **A fin de determinar la Línea Adicional, se utiliza el crecimiento de la cartera base a partir del 15 de marzo. El banco consulta definición o estándar, dado que no hay balances diarios, por lo que tendrían que construir el portafolio vigente a esa fecha a partir de diversas fuentes de información.**

Se calcula a partir del 15 de marzo, o la fecha inmediatamente posterior para la que se cuente con información disponible. Las entidades bancarias deben proveer de la mejor estimación posible, en base a información de balance y datos administrativos. Respecto del crecimiento del stock, pueden utilizar como referencia el archivo F01 que ya recoge el Banco Central de Chile diariamente, pero necesitarían hacerlo a nivel consolidado local. Mientras que, respecto de la información de flujos, podrían utilizar información de los archivos de tasas de interés reportados a la CMF.

v. **Al referirse al porcentaje de recursos que se destine a financiar y/o refinanciar créditos a empresas de menor tamaño (ENF), se indica que corresponde a la composición de los flujos de créditos otorgados. Se consulta si esto corresponde a las nuevas operaciones o a la variación del stock de crédito total.**

Como se menciona más arriba, el cálculo de la proporción de créditos a pymes, o ENF, se calcula como la proporción del flujo de colocaciones a pymes sobre el flujo de colocaciones totales a la cartera comercial más consumo. Dentro de la factibilidad que permitan los datos



BANCO CENTRAL DE CHILE

14/04/2020

recolectados en el Formulario de Información FCIC, se considerará dentro del flujo de créditos a la cartera refinanciada, tanto para las pymes, como para el resto de las carteras.

vi. **¿Es correcto decir que la línea adicional es de hasta un 15% de la cartera base? ¿O en verdad es 3% línea inicial + 12% línea adicional?**

Es la segunda opción, pero el límite de acceso total a la línea es materia de reevaluación por parte del Consejo del Banco, en la medida que las condiciones macroeconómicas y financieras lo ameriten.

B. Costo de la línea, colaterales y prepago:

i. **¿Cuál es el costo de la línea?**

La tasa de interés de cobro para el periodo es la TPM vigente¹ al día de inicio/renovación de la solicitud del FCIC, la cual se renueva automáticamente por el periodo hasta el último día hábil del mes siguiente y así sucesivamente hasta enterar el plazo de 2 años (en el caso de la LCL²) o de 4 años (en el caso de la FCIC³) contado desde el 30 de marzo de 2020, salvo que la propia empresa bancaria decidiera no renovar.

ii. **¿Cómo se puede acceder a la facilidad?**

La línea inicial/adicional se puede usar con cargo a la Línea de Crédito de Liquidez (LCL) cuyo límite es el encaje de cada banco; y/o a con cargo de la constitución de garantía prendaria sobre instrumentos (colaterales) elegibles para FCIC.

iii. **¿Qué pasa si el encaje varía, en particular si se reduce?**

El Banco deberá suplementar la diferencia con cargo de la constitución de garantía prendaria sobre instrumentos (colaterales) elegibles para FCIC. Si no quiere hacer lo anterior, también el Banco podrá devolver la diferencia en efectivo (transferencia LBTR al BCCCh), pudiendo incrementarlo posteriormente dentro del plazo definido (hasta septiembre 2020) contra la LCL (si el encaje subió en los meses siguientes) o contra colaterales elegibles.

iv. **¿Cuáles son los colaterales elegibles para la FCIC? ¿Se pueden renovar?**

Para acceder a la FCIC, las empresas bancarias deberán constituir una prenda en favor del BCCCh, la que podrá recaer en cualquiera de los siguientes instrumentos (colaterales elegibles):

¹ Recordar que es la TPM mínima vigente por dicho período. Si dentro del período la TPM subiera, se mantendrá la TPM mínima de este período de 6 meses terminado en septiembre 2020.

² El período de dos años será reevaluado en su oportunidad por el Consejo, pudiendo extenderse o no.

³ El banco que tomó la LCL y decide mantener el crédito por 4 años, deberá cambiarse al programa FCIC al comienzo del tercer año y proveer colaterales elegibles.



BANCO CENTRAL DE CHILE

14/04/2020

- a) Títulos de crédito en serie emitidos por el BCCh o por la Tesorería General de la República.
- b) Títulos de crédito de renta fija emitidos por empresas bancarias, consistentes en letras de crédito hipotecarias, bonos hipotecarios y otros bonos sin garantía especial (con excepción de bonos subordinados y bonos sin plazo fijo de vencimiento), y pagarés o certificados de depósito a plazo fijo.
- c) Títulos de deuda que se encuentren inscritos en el Registro de Valores (nacional) que lleva la CMF, incluyendo bonos y efectos de comercio (títulos corporativos), que cumplan las condiciones de riesgo que determine el BCCh.
- d) Colocaciones comerciales de la cartera individual de alta calidad crediticia – clasificación A1 a A3.

Asimismo, los colaterales mencionados pueden ser sustituidos por otros elegibles y pueden tener plazo de maduración menor a 4 años.

v. ¿Cuál es el *haircut* y margen aplicado al colateral entregado?

Para los instrumentos financieros donde hay metodologías de valoración estándar, el margen será 0% y el *haircut* dependerá del tipo del instrumento. Para el caso de los títulos emitidos por el BCCh y por la Tesorería General de la República (los a) de la pregunta anterior), el *haircut* es 0%. En el caso de los restantes instrumentos (los b) y c) de la pregunta anterior), se aplica un *haircut* positivo, el que es informado por el BCCh. El nivel de dicho *haircut* puede ser distinto para cada tipo de colateral y dependerá del riesgo de crédito implícito en cada tipo de instrumento. El BCCh puede modificar el nivel de estos *haircuts* en la medida que lo estime necesario. En el caso de la cartera de colocaciones que no tiene una valoración de mercado directa, el *haircut* será 0% pero se aplicará un margen positivo que el BCCh informará en su oportunidad.

vi. ¿Debe sustituirse un colateral cuya clasificación de riesgo se deteriora por debajo de lo exigido para ser elegible?

Sí. Si la clasificación individual de un instrumento constituido como colateral se deteriora, es obligación del participante sustituirlo por uno que cumpla los requisitos definidos.

vii. ¿Es necesario pre-pagar la línea adicional si con posterioridad a la obtención, las colocaciones decrecen?

No. Sin embargo, la información obtenida mediante el formulario permitirá pesquisar el uso de los recursos al menos hasta el cierre de 2020.

viii. ¿El BCCh puede terminar el contrato FCIC o LCL?

La institución que solicita el crédito es la que determina cuándo quiere prepagar o salirse completamente, ya sea al 4to año o antes. Con todo, el BCCh podrá terminar el contrato si la institución no paga los intereses a tiempo o no suplementa los colaterales que se recalculan



BANCO CENTRAL DE CHILE

14/04/2020

en cada período mensual, así como también cuando la CMF determine que existen indicios por los cuales podría estar comprometida la solvencia de la institución.

ix. ¿Cuándo se pagan los intereses?

El último día hábil de cada mes⁴. El BCCh irá recordando en la web las fechas.

x. ¿Se podrá utilizar la cartera como garantía tanto para la línea inicial y adicional?

Efectivamente, se podrán entregar créditos en garantía, conforme sean colaterales elegibles. Esto aplica tanto para la línea inicial como para la adicional. También existirá la posibilidad de reemplazar los actuales colaterales (bonos) por este nuevo tipo de colaterales.

xi. De acuerdo a la normativa vigente, para que un crédito sea entregado como garantía a una institución no supervisada por la CMF se debe contar con la aceptación explícita del deudor, ¿cómo se tratará esta condición? ¿será exigible el consentimiento previo del deudor?

Entendemos que la restricción señalada, establecida en el Cap. 2.1 de la RAN de la CMF, se refiere a la venta o cesión de la cartera de colocaciones, y no a la prenda de las mismas, por lo que no sería aplicable.

C. Formulario de información FCIC

i. ¿Es obligatoria la entrega de la información? ¿Cuáles son las fechas de entrega?

- Las instituciones que recurran a la línea inicial, tienen la obligación de enviar la información de la cartera de créditos todas las semanas.
- Sin embargo, considerando la menor capacidad operativa ante la contingencia actual, se flexibilizó para las fechas de los dos primeros reportes, permitiendo mediante un *waiver* que se presenten el 15 y 29 de abril, respectivamente.
- Desde mayo, se exigirá que la información sea entregada semanalmente. Dado esto, a partir de dicho mes, las instituciones podrán solicitar las líneas adicionales los jueves de cada semana.
- Estas nuevas operaciones tendrán como vencimiento el último día hábil del mismo mes.

ii. Respecto del campo “Flujo de inversiones” ¿Los valores corresponden a valor nominal o valor de compra? ¿Los montos deben ser informados en pesos a su valor contable de cada día?

Se deben considerar el valor con que se contabiliza en el estado de resultados y se deben informar en pesos al día del cierre del reporte. Por ejemplo, los miércoles se recolecta información con cierre al viernes anterior, y debe estar en pesos a esta última fecha.

⁴ Estas fechas podrían cambiar. Si es así, el BCCh lo informará con la debida anticipación.